



UNIVERSIDAD DE CHILE
CONSEJO UNIVERSITARIO

MINUTA INFORMATIVA

DE: SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO

A : SRES. CONSEJEROS

FECHA: SANTIAGO, 9 DE AGOSTO DE 1999

Se adjunta "Notas para constituir un Consejo Normativo", documento remitido por el Consejero Sr. Patricio Rojas, representante del Sr. Presidente de la República.



NOTAS PARA CONSTITUIR UN CONSEJO NORMATIVO

1.-La creación de un Consejo Normativo de la Universidad de Chile enmarcada en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes debe ser una decisión del Consejo Universitario dentro del mas breve plazo posible. Si por limitaciones legales no se puede hablar de Consejo el termino Comisión Normativa puede liberar de muchas rigideces.

2.- Las funciones, atribuciones y roles de este Consejo Normativo fueron definidas y aprobadas en el primer referéndum universitario y no hay camino mas práctico que asumir la voluntad expresa de la comunidad universitaria que señaló las siguientes funciones a este nuevo cuerpo colegiado:

- a) Definición, dictación interpretación y modificación de normas y reglamentos administrativos, evaluativos y de convivencia;
- b) Aprobación de políticas generales, incluyendo indicaciones al presupuesto anual de y de inversión incluyendo funciones fiscalizadoras del proceso en desarrollo de esas políticas;
- c) Sin perjuicio de las funciones del Ejecutivo, elaborar planes institucionales de corto y largo plazo proponiendo su financiamiento.

(1)

No hay evidencia para entregar a esta nueva instancia normativa un rol de definir "mecanismos de resolución de potenciales conflictos de poderes". Por lo tanto esto no puede incluirse en funciones de esta Comisión. Asimismo no puede extenderse su capacidad de fiscalización "a la gestión global de la Universidad".

3.- Asuntos no resueltos. La propia CPI señala que hay temas importantes pendientes de una resolución categórica. Estos son:

- a) Composición del Consejo Normativo
- b) Generación del poder evaluador.

Frente a esta situación y después del largo proceso de consulta a la comunidad universitaria corresponde que quien tiene el poder de resolución sobre estos asuntos, vale decir el Consejo Universitario, zanje ahora ambos temas respondiendo al liderazgo que le corresponde cuando no hay definición clara emanada de los referendums.

Lo que parece erróneo sería entregar a los propios miembros de la Comisión Normativa que resuelva sobre su propia composición y, menos aún sobre sus funciones.



Sobre la composición de esta Comisión me pronuncio por una representación académica signada por la excelencia comprobada en cualquiera de las funciones básicas de la Universidad, con una representación estudiantil de muy pocos estudiantes que de más fuerza y logre con más frecuencia una opinión estudiantil única y no caiga en la frecuente disparidad de opiniones de quienes representen a los estudiantes. Respecto de los académicos apoyo su presencia en un número de manera que se pueda escuchar su opinión.

4.- Respecto de la primera tarea acordada a esta Comisión cual sería encargarla de la preparación de un proyecto de Estatuto para ser presentado al Consejo Universitario y ser sometido a un procedimiento de consulta que este acuerde en su momento, hay que recordar que la Ley Marco aprobada en el Senado establece que le corresponderá al órgano colegiado Superior de cada Universidad Estatal "Proponer al Presidente de la República por intermedio del Rector, las modificaciones del estatuto de la Corporación. (artículo 7º letra g).

Con todo, mantengo mi prevención de futuro respecto de si es el camino más sabio para asegurar un despegue suave y exitoso a los trabajos del futuro Consejo Normativo entregarle como primera misión la difícil y pesada tarea de proponer un proyecto de Estatuto Universitario. Sigo creyendo que una modificación tan sustancial de nuestro funcionamiento académico como la creación de un Consejo Normativo debiera tener una puesta en marcha en asuntos de fuerte componente de reflexión académica de futuro, tales como elaborar planes de desarrollo estratégico y políticas de fuerte impacto académico antes que inaugurarse con la complicada y compleja gama de asuntos legales administrativos, económicos y académicos propios de un Estatuto Universitario.

Dr. Patricio Rojas Saavedra
 Consejero
 5 de Agosto de 1999.

